

0136

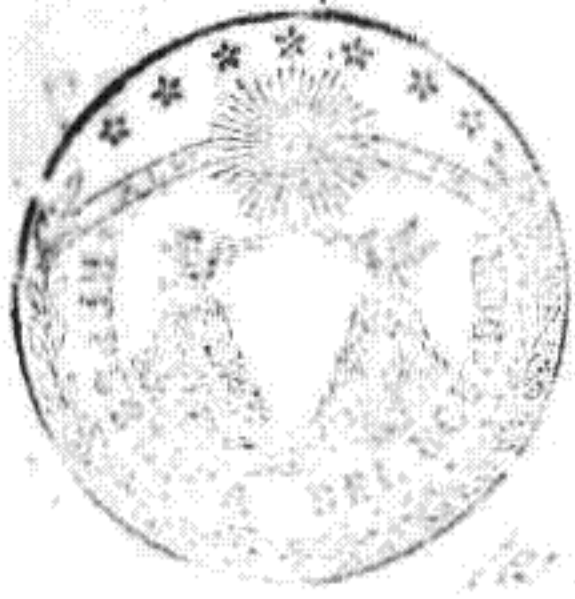
SELLO 7º DE OFICIO

1836 Y 1837.

## Sesion del dia cuatro de Marzo.

Abriose la Sesion con la concurrencia de los Honorables Presidente, Vice Presidente, Salvador, Carrion, Rodriguez, Arce, Roba, Galicio, Guerra, Espino, Vallero, Drenler, Roca, y Tola. — Leyose el acta del dia anterior y fue aprobada. — Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Hacienda, indicando la necesidad de algunas aclaraciones a los arts. 2º y 6º del Decreto sancionado sobre la amortizacion de la deuda publica: se mando pasar a la Comision de Hacienda. — Diose lectura al informe de esta Comision, en que se le sentia que se reconocan los creditos de la Señora Catalina Valdivia, a que se entregó al Poder Ejecutivo, y se destinen a la redencion de Capitales a Censo: puesto a votacion fue aprobado. — Leyose asimismo otro informe de la misma Comision en que opinó que el Veribano Juan Bautista Villar, sea restituido al ejercicio de sus funciones en los Castros de Paba y Pabayo, sin embargo de que para este ultimo se ha creado una nueva Veribania. — Diose lectura igualmente al informe de la Comision de Legislacion, declarando la in-  
relacion

dispensa de los arts. 42 y 47 de la Ley del pro-  
 cedimiento civil: se mandó pasar al examen  
 particular del H. Sr. Salvador. — Nueve en  
 2.ª segunda discusión la Ley orgánica de Ha-  
 cienda, y pasaron a tercera ley sus arti-  
 culos, que después suprimo el 6.º hasta inclu-  
 tarlo de nuevo, y de consiguiente con las dispo-  
 siciones pertinentes. — Se dirigió un mensaje  
 al Ejecutivo en nombre del Congreso remi-  
 tiendo para su Sancción los Decretos y resolu-  
 ciones siguientes: El que manda abrir un  
 Puerto Mayor en la Provincia de Manabí.  
 El que ordena la puntual observancia de lo  
 decretado por la Convención nacional á favor  
 de los papales de crédito de los Ciudadanos Jo-  
 se y Manuel Juan. El que dispone del recu-  
 rsamiento y pago de la cantidad de mil pe-  
 sos á favor del Sr. Manuel de Jesús  
 Zamora. El que concede á Simón Guerrero  
 el que en pago de sus Sueldos, pueda tomar  
 en arriendos las Cárceles y Cárculas de las  
 que tiene el Estado en esta Capital. El que re-  
 forma la Ley de 18. de Marzo de 1834  
 sobre elección de los Alcaldes en los Con-  
 cejos de las Leyes Municipales. El que  
 manda abonar á los Coletores y Recau-  
 dadores de Virrey, las sumas invertidas  
 en la revolución, por orden de las au-  
 toridades á que estuvieron sujetos. Ha  
 que manda que se permitiera las Cor-  
 tes de Guayaquil y Cuenca los preceden-  
 tes.



SELLO DE OFICIO

1830 Y 1837

de su pertenencia, que se hallan en  
el Archivo de la de este Distrito. Y habien-  
do dado la hora se levantó la Sesión.

Manyplores  
F. de S.  
E. C.

El Senador Sec. de

Argentinia